

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria de un Curso de Reciclaje sobre formación de personal Auxiliar de Servicios Sanitarios en tareas de atención al cliente/paciente en el Hospital de La Rioja III.A.613

Requisitos de los aspirantes:

a) Ser personal funcionario o laboral en activo al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, perteneciente al Grupo D.

b) Prestar servicios en puestos de trabajo que exijan relación directa

con el cliente/paciente y principalmente realizar funciones de acogida y atención a los pacientes del Hospital de La Rioja de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Selección de los participantes: Se realizará directamente por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, con el Visto Bueno de la Dirección General de Función Pública.

Las bases de la convocatoria se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Logroño, 29 de noviembre de 1991.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación

III.B.1862

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del período indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulando en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias.

Código Cta Cotización N° Expediente	Sujeto responsable Período	Concepto	Importe
26/21.738-33	Cooperativa de Calzado Arlo (Arnedo).		
N-91/0295-55	12-90		9.498.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20% de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, 19 de noviembre de 1991.— El Director Provincial.

Notificación

III.B.1863

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que las empresas y/o representantes

que se citan tienen pendiente de pago distantes cantidades en el Régimen General, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

Código Cta Cotización N° Expediente	Sujeto responsable Período	Concepto	Importe
26/23.063-00	Isidro Saez Marin (Cenicero).		
N-90/0930-81	05-90	Notif. Descub. Total	92.248.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 19 de noviembre de 1991.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del expediente n° 2/1991 de Modificación de Créditos III.C.2100

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 1991 relativo a la aprobación del expediente n° 2/1991, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 1991, dicho expediente ofrece, a nivel de capítulos, el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS ALTAS

Cap.	Denominación	Pesetas
2.	Compra de bienes corrientes y servicios	3.100.000
4.	Transferencias corrientes	100.000

6	Inversiones reales	14.677.404
	TOTAL ALTAS	17.877.404

FINANCIACION

1.— Con cargo al Remanente de Tesorería disponible procedente de la liquidación del ejercicio de 1990..... 4.910.473

2.— Con mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los capítulos

Capítulo	Denominación:	
3	Tasas y otros ingresos	7.729.714
5	Ingresos patrimoniales	282.217

3.— Con bajas en el Estado de Gastos: